Resolución de Alcaldía N° 149-2026-MPCH/A

Churcampa 05 de octubre de 2026.

VISTO:

El informe N° 1012-2026-MPCH/GDUeI/G de fecha de recepción 01 de octubre de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 185-2026-MPCH/ODC-OMPQ de fecha de recepción 01 de octubre de 2026, emitido por el Especialista de Defensa Civil, el Informe N° 010-2026-MPCH/GPyP/LQH de fecha de recepción 24 de setiembre del 2026, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Carta N° 201-2026-ACP/P, de fecha de recepción 17 de agosto de 2026, presentado por el Presidente de Automóvil Club Peruano, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, conforme establece el Artículo 20° Inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, dentro de las atribuciones del alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, de conformidad con el artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la LPAG), se entiende por acto administrativo, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, asimismo, el artículo 4º del TUO de la LPAG señala en el numeral 4.1. en relación a la forma de los actos administrativos, lo siguiente: "Los actos administrativos deberán expresarse por escrito, salvo que por la naturaleza y circunstancias del caso, el ordenamiento jurídico haya previsto otra forma, siempre que permita tener constancia de su existencia";

Que, el AUTOMÓVIL CLUB PERUANO mediante Carta N° 201-2026-ACP/P, solicita la aprobación del Plan de Protección y Seguridad del espectáculo deportivo de Automovilismo denominado "54 EDICION RALLY CAMINOS DEL INCA 2026" – 60 AÑOS, programado conforme al cronograma que cuenta en el expediente administrativo;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Gerencia

...///Continua Resolución de Alcaldía N° 149-2026-MPCH/A

Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el desarrollo del espectáculo deportivo Automovilismo denominado "54 EDICION RALLY CAMINOS DEL INCA 2026" – 60 AÑOS dentro de la jurisdicción de la provincia de Churcampa, y APROBAR, el Plan de Protección y Seguridad para el espectáculo deportivo Automovilismo denominado "54 EDICION RALLY CAMINOS DEL INCA 2026" – 60 AÑOS, programado para desarrollarse conforme al cronograma que es parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPÓNGASE, que en caso se configuren los supuestos de hecho que motivan la cancelación del espectáculo deportivo establecidos en el artículo 18° del Decreto Supremo N° 007-2016-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30037, Ley que previene y sanciona la Violencia en los Espectáculos Deportivos, se dejará sin efecto la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al organizador del espectáculo deportivo y a la Subprefectura Provincial de Churcampa para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al Área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

C.C.
Gerencia Municipal
Informática
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA
Lic. Thomas Anibal Alvarado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL

alcaldia@munichurcampa.gob.pe
thomasanibalalvaradovargas@gmail.com
Jr. 2 de Mayo s/n Plaza Principal - Churcampa - Hvca